

por varso de una Alcantarilla. Sobre la qual, pasan las aguas que fluyen aquella para beneficiar las tierras de Roadio del expresado Morales: Que aente de nunquimodo ni por causa q' pretendo alguno se le ha permitido incluir la dela fuente de Rambla Estevan para dicho aprovechamiento con las que fluyen la Rambla: Que estos datos hacen creer ser dueño de ella D^r Juan José Sanchez, y mucho mas lo afirman las repetidas demandas judiciales, que segun informes fideicionos aseguilan se han seguido para no permitir al D^r Gines el uso para el Riego de sus tierras de las aguas de dicha fuente, y que las dejan caer ala Rambla: Que luego que descienden a esta se filtran entre las arenas y desaparecen hasta que llegan a Terreno firme donde buelben a manifestarse: Que para su aprovechamiento no hay otro arbitrio que formar la presa que se solicita: Y que siempre que esta se execute dentro de los terminos de la Hacienda de D^r Juan José Sanchez no abrevio pueda seguirse perjuicio al uno de tercero, y menos a la Hacienda del D^r Gines, porque se halla la de aquel situada ala parte inferior de las de este, y de consequente no pudiendo las aguas hacer retroceso para el uso del Riego en tierras del Morales quere hallan en la Nivelacion de mucho mas de doce varas de altura sobre las del sitio en que puede construirse la presa, por lo que ningun perjuicio puede arguarse. Que en quanto con presencia del Terreno, y oposicion de D^r Lucas Morales quereme ha pasado, y puedo manifestar en cumplimiento de sus Acuerdos, para que en su consecuencia resuelva V.S. lo que estimie com-